



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL 0074 -2012-GORE-ICA/GRINF

Ica, **04 JUN. 2012**

**VISTO**, el INFORME N° 014-2012-OCON, emitido por la Oficina de Contabilidad.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 0035-2012-GPRE-ICA/GGR de fecha 10.Feb.2012, se declaró Procedente la Ampliación de Plazo por 30 días calendario solicitado por el Consorcio Virgen del Rosario de Yauca para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0042-2012-GORE-ICA/PR es decir desde el 24 de Enero del 2012, hasta el 23 de Febrero del 2012.

Que, mediante Carta N° 004-2012-CVR de fecha 20 de Febrero del 2012, la Representante Legal del Consorcio Virgen de Yauca, solicita la devolución del importe de S/. 89,933.45, que le fueron retenidos en la valorización N° 06 por el concepto de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, sustentando en que la nueva fecha de término es el 23 de Febrero del 2012 por la ejecución del Adicional del Obra N° 01.

Que, mediante Informe N° 007-2012-PIFL-CSO de fecha 21 de Febrero del 2012, el Supervisor de la Obra Ing. Pablo Félix Loza, opina que la Entidad Contratante Gobierno Regional de Ica, debe proceder a devolver al Contratista el Importe de S/. 89,933.45, que fue retenido en la valorización mensual N° 06 por concepto de penalidad por mora en la prestación del servicio; ya que el Contratista ha cumplido con terminar la Obra dentro del plazo previsto, y por lo tanto no es aplicable lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 066-2012-SGSL-HJFR, de fecha 22 de Febrero 2012, el Monitor de la Obra opina que al haberse establecido una nueva fecha de término el 23 de Febrero del 2012 y teniendo en cuenta que el adicional de obra ha sido concluido antes de dicho plazo, es decir dentro del plazo vigente, no es aplicable lo dispuesto en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose devolver la suma retenida.

Que, mediante Oficio N° 393-2012-SGSL, de fecha 29 de Febrero del 2012, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación considera necesaria la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia de atender lo solicitado por el Contratista, toda vez que la RGGR N° 0035-2012-GPRE-ICA/GGR, aprueba un plazo de 30 días calendario (del 24.01.2012 al 23.02.2012) para la ejecución del Adicional N° 01 y desplaza la fecha de término del plazo contractual hasta el 23.02.2012, la penalidad aplicada por el





supervisor está referida a la demora en la ejecución de la obra principal.

Que, mediante Informe Legal N° 237-2012-ORAJ, de fecha 29 de Marzo del 2012, el Director General de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que es de opinión que teniendo en cuenta los informe señalados en la referencias, es Procedente la devolución al Contratista por el importe de S/. 89,933.45 Nuevos Soles, monto retenido en la Valorización N° 06 por concepto de penalidad por demora en la ejecución de la Obra.

Que, mediante Informe N° 151-2012-SGSL, de fecha 26 de Marzo del 2012, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación considera que habiéndose pronunciado la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en forma favorable a lo petitionado por el Contratista, deberá remitirse el expediente a la Oficina Regional de Administración para el trámite de devolución de la penalidad ascendente a la suma de S/. 89,993.45 nuevos soles.

Que, mediante Carta N° 104-2012-FPE del 14 de Mayo del 2012, la Sra. Betty Sotelo Bazán, miembro del Comité Binacional Perú-España, comunica a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica, que se ha procedido a la revisión de dicha solicitud, procediéndose a autorizar el desembolso del monto ascendente a S/. 89,993.45 incluido 18% de IGV, por concepto de devolución de penalidad que la fecha retenida a la Empresa Contratista Consorcio Virgen del Rosario de Yauca en la Valorización N° 06, para la Ejecución de Obra I.E. N° 22346 San Martín de Porras, Caserío de Casa Blanca, Distrito de Santiago, Provincia de Ica.

El monto autorizado se girará a la Cuenta Corriente en Moneda Nacional N° 00-601-053055 aperturada en el Banco de la Nación, a nombre de la Región Ica Sede Central encargado del Fondo Perú – España.

Que, mediante Informe N° 307-2012-SGO de fecha 16 de Mayo del 2012, la Sub Gerencia de Obras manifiesta que se deberá remitir lo actuado a la Oficina de Contabilidad para que se proceda al pago del monto retenido en la valorización de la obra con cargo a los recursos transferidos por el FPE.

Que, mediante Memorando N° 662-2012-GRINF, de fecha 18 de Mayo del 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite lo actuado a la Dirección de la Oficina Regional de Administración para que proceda con la devolución del monto retenido en la Valorización N° 06 al Consorcio Virgen del Rosario de Yauca por la suma ascendente a S/. 89, 993.45, desembolso autorizado por el Fondo Perú-España mediante Carta N° 104-2012-FPE.

Que, mediante Informe N° 014-2012-OCON, de fecha 28 de mayo del 2012, la Oficina de Contabilidad, en respuesta al Memorando N° 662-2012-GRINF, manifiesta que para poder efectuar el trámite de compromiso y devengado se tiene que tramitar, **vía acto resolutivo reconociendo la devolución de manera íntegra**, ya que los impuestos de ley fueron aplicados y se debe devolver el monto total de lo retenido sin la aplicación de ningún tipo de descuento, ya que el contratista no podría presentar otra factura para este trámite de pago, y así poder efectuar la rendición correspondiente ante el fondo, salvo mejor parecer con conocimiento de ellos.





# Gobierno Regional de Ica



Que, estando a los propuesto por la Oficina de de Contabilidad, con la Visación de la Subgerencia de Obras y Vialidad, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 084-2008-EF Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0020-2011-GORE-ICA/PR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer la devolución de manera íntegra de la penalidad retenida en la Valorización N°06, al Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA, ejecutor de la Obra "Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E. N° 22346 San Martín de Porres, Caserío de Casablanca – Distrito de Santiago – Ica", ascendente a la suma de S/. 89,933.45 (Ochenta y nueve mil, novecientos treinta y tres con 45/100 nuevos soles).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, Subgerencia de Obras y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, y a los Órganos correspondientes con arreglo a Ley.



## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. MARIO E. LÓPEZ SALDAÑA  
GERENTE REGIONAL